



Guillermo Buenaventura Cruz, identificado con cedula de ciudadanía número 16.704.378., en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y Resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con NIT 900.514.813-2, ha dispuesto modificar los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño derivado del IAD MiPymes, previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el día 26 de julio de 2023, La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, publicó los documentos previos del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, derivado del IAD MIPYMES, cuyo objeto es *“La conformación del Catálogo para la adquisición de canastas populares de productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agrícolas locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en el departamento de Nariño.”*
- II) Que el plazo de ejecución previsto en el numeral 5 de los Estudios y Documentos Previos del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño es dos (2) años.
- III) Que el día 26 de febrero de 2024, La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente publicó acta de comunicación de inicio de operación del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, derivado del IAD MIPYMES, a partir del 29 de diciembre de 2023. Es decir que el término de ejecución del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño es hasta el 29 de diciembre de 2025.
- IV) Que Colombia Compra Eficiente, en vista de oportunidades de mejora para la operación del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, ha considerado pertinente proceder con modificaciones parciales a numerales de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública, durante su ejecución.
- V) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". (Subrayas fuera del texto original) (...)

- VI) Que, conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo, que busca la participación activa de las MiPymes en el sistema de las compras públicas, el presente catálogo, objeto de modificación, busca el cumplimiento de este mandato legal.
- VII) Que en aras de salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, y el principio de economía, la modificación que se pretende, busca permitir u obtener la más amplia participación de proveedores en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten, y participar en condiciones estables y equitativas del mercado, ofreciendo bienes o servicios en concordancia con el interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.
- VIII) Que, por lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, en su labor de administración y supervisión de los Mecanismos de Agregación de Demanda, encuentra viable realizar la modificación de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, para mejorar las condiciones y la facilitar el acceso de las MiPymes en el presente catálogo.
- IX) Que, por lo anterior, se encontró justificado y procedente realizar la modificación del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- X) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, dispone modificar los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño derivado del IAD MiPymes, bajo los siguientes parámetros:



Numeral 1. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño:

Modificar parcialmente el numeral 7.7 de los Estudios y Documentos Previos. El cual quedará así: (*subraya lo modificado*)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 0142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 que expresa: "La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía." (Resaltado fuera de texto.)

Nótese, como la norma es clara al precisar que, la contratación por medio de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra limitada hasta por la mínima cuantía, situación que amerita la aplicación de la modalidad de selección que trata el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 denominada CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Por último, es de resaltar que, el Catálogo funciona como una compraventa y/o suministro de productos en la Operación Secundaria. Es decir, la Entidad Compradora realiza la Solicitud de Cotización donde podrá incluir la necesidad específica de los productos y podrá adquirirlos mediante la colocación de la Orden de Compra. El Proveedor realiza una única entrega o varias entregas de dichos productos de acuerdo con lo solicitado por la Entidad Compradora y en los términos establecidos en el presente documento.

Nota 1: Las entidades estatales cuando celebren contratos para el suministro de programas, proyectos y cualquier modalidad dónde se compren, suministren o distribuyan alimentos con recursos públicos (Entidad Contratante – Contratista/operador - pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones), podrán incluir en los contratos las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta que la primera deberá estar consagrada en el capítulo de obligaciones de la Entidad Contratante, y la segunda en el capítulo de las obligaciones de los contratistas, atendiendo al siguiente contenido:

- Obligaciones de la Entidad Contratante "El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina,*



Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista”

- Obligaciones del Contratista “El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).”

Numeral 2. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño:

Modificar parcialmente del numeral 4.6 de los Estudios y Documentos Previos y el numeral 7 de la Invitación Pública. El cual quedará así: (subraya lo modificado)

“El Catálogo estará conformado por las empresas clasificadas por tamaño empresarial como MiPymes que cumplan con los requisitos solicitados por Colombia Compra Eficiente.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las MiPymes que harán parte del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda serán las que:

- Manifiesten su interés en hacer parte del Catálogo del Instrumento de Agregación de demanda mediante la suscripción del FORMATO 1- ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.*



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

- (ii) *Alleguen los documentos exigidos de conformidad con: (i) los presentes Estudios y Documentos Previos y, (ii) la invitación y (c) en sus modificaciones.*
- (iii) *Cumplan los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente en relación con los documentos solicitados, de no cumplir en debida forma, esta agencia podrá solicitar la subsanación de estos por una única vez conforme a los plazos del cronograma establecido.*
- (iv) *Sean parte de los registros conformados por las secretarías departamentales de agricultura, de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas. Para ello, Colombia Compra Eficiente firmará un Acuerdo de Entendimiento con la Agencia Nacional de Desarrollo, con el ánimo de contar con los registros actualizados para verificar esta condición. Dicha verificación se hará cada 3 meses.*
- (v) *Que sean catalogados como Mipymes para lo cual deberán acreditar un año de existencia anterior a la creación del catálogo y, además cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.*
- (vi) *Entreguen a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la administración del catálogo presentado al momento de aceptar la invitación. Las condiciones de operación del catálogo están plasmadas en la invitación y demás documentos contractuales en los que se fijan las condiciones en que este catálogo pueda ser entregado a las Entidades Compradoras.*

Las Entidades Compradoras a partir de la colocación de la Orden de Compra son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra. La Entidad Compradora deberá designar un supervisor de cada orden de compra para su ejecución. Por otra parte, es importante destacar que en la conformación del Catálogo no hay una Adjudicación de Proveedores sino la aceptación a la invitación realizada por Colombia Compra Eficiente a todos aquellos Proveedores que cumplan con las condiciones de carácter técnico, económico y jurídico. El Catálogo derivado de esta invitación estará habilitado para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término de vigencia del Instrumento. Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes, cada Dos (2) semanas durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento el presente Catálogo. Posteriormente se



permitirá el ingreso de nuevos proveedores cada dos (2) meses y/o cada vez que Colombia Compra Eficiente lo viabilice o estime pertinente, mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevas Mipymes deseen ingresar al Catálogo, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Los proveedores que fueron rechazados por no cumplir con uno (1) o algunos de los requisitos, se podrán presentar en la siguiente invitación publicada por Colombia Compra Eficiente para nuevos proveedores del Catálogo.

Toda comunicación y documentación será recibida a través del presente correo electrónico: canastaspopulares@colombiacompra.gov.co

La documentación que validará Colombia Compra Eficiente para la habilitación de Proveedores en el catálogo del instrumento atenderá a los requisitos y condiciones dispuestas en los documentos del proceso, definidos así:

- *Cédula del Representante Legal.*
- *Certificado de existencia y representación legal (autorización del órgano social si aplica).*
- *Formato 1. Aceptación de la Invitación.*
- *Formato 2. Certificación de pago SS y aportes Parafiscales. (Persona jurídica y persona natural)*
- *Formato 3. Conformación de Consorcio (Si aplica) o Conformación de Unión Temporal (Si aplica)*
- *Formato 4. Precios del Catálogo.*
- *Formato 5. de certificado de tamaño empresarial o Registro Único de Proponentes (Para el certificado de tamaño empresarial las MiPymes deberá remitir: Copia de la cedula de ciudadanía del contador, antecedentes de la junta central de contadores, tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe el certificado con los antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas del mismo.)*
- *Mínimo dos (2) certificaciones o contratos sobre actividades relacionadas con el objeto del catálogo.*
- *Demás documentos indicados en la invitación del presente catálogo y en sus modificaciones.”*

Numeral 3. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas



Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño:

Modificar parcialmente el numeral 8.1.1., 8.1.5., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 9.1.1., 9.1.5. de la Invitación Pública. El cual quedará así:

Allegar la Aceptación de la Invitación – Formato 1 debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente o persona natural, y suscribirá el compromiso anticorrupción, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Apoderado: Las MiPymes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la presente invitación. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar a la MiPymes y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

Si el Proponente es plural, el formato de aceptación de la invitación se entenderá que el representante legal está suscribiendo el compromiso anticorrupción en nombre de todos los integrantes que conforman el Proponente plural.

Si el catálogo es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el catálogo, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

Numeral 4. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño:

Modificar parcialmente el numeral 9.1.6 y 9.1.7., de la Invitación Pública. El cual quedará así:

Cuando la MiPyme sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 2, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.



Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que las MiPymes no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

La Persona Natural deberá diligenciar el Formato 2, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que las MiPymes no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

Numeral 5. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño:

Modificar parcialmente el numeral 8.1.8., de los Estudios y Documentos Previos y numeral 9.1.10., de la Invitación Pública. El cual quedará así:

El proponente plural deberá presentar el Formato 3 – Conformación de Consorcio - o de Unión Temporal -, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, relacionando:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y la Invitación Pública.



- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior al plazo de ejecución del catálogo y un (1) año o más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Numeral 6. Modificación parcial de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño:

Incluir el numeral 8.3 en los Estudios y Documentos Previos y numeral 9.3., de la Invitación Pública. El cual quedará así:

Las MiPymes en el Formato 4 – Precios del Catálogo debe cotizar todos los ítems del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, los cuales pueda suministrar a las Entidades Compradoras.

Es importante resaltar que, los precios que presenten las MiPymes NO deben incluir IVA, dado que el IVA lo calculará la plataforma al momento de generar la Orden de Compra.

Los precios presentados por las MiPymes en el Formato 4 - Precios del Catálogo son precios máximos de adquisición por parte de las Entidades Compradoras, por tal razón, el Proveedor en el Evento de Cotización no podrá superar los precios cotizados en el Catálogo.

Numeral 7. Permanencia del Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.


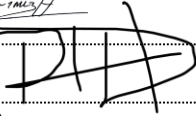

Los demás numerales de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del **Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño** no son modificados y permanecen vigentes en los términos pactados.



Numeral 8. Perfeccionamiento

La presente modificación queda perfeccionada una vez se publique en el minisitio del Catalogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día 30 de septiembre de 2024.

Elaboró:	Jorge Luis Martinez Analista T2-02	
Revisó:	René Tercero Hernández Gestor T11-15	
Revisó:	Alejandra Burgos Montilla Abogada Subdirección Negocios	
Aprobación subdirector:	Guillermo Buenaventura Cruz Subdirector de Negocios	